# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

# CONSIDERANDO

Que es Misión de la Universidad de los Llanos formar integralmente ciudadanos profesionales y científicos, con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológico de la humanidad, competentes y comprometidos en la solución de los problemas de la Orinoquia y el país, con una visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura.

Que el Estatuto General de la Universidad de los Llanos en su Artículo 11º de los Objetivos, define que la Universidad debe hacer partícipe de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la región y la nación colombiana y que una de las formas para lograrlo es:

1. Divulgar el conocimiento producido por las facultades, los programas académicos, así como por las escuelas y observatorios que se conformen.
2. Fomentar y estimular la producción en el campo académico, artístico, científico, tecnológico, técnico y cultural, de la comunidad universitaria.
3. Garantizar la circulación nacional e internacional de las publicaciones de la Universidad e implementar mecanismos de intercambio de la producción editorial, en especial para traducir las obras de académicos que escriban en lenguas extranjeras, si éstas son pertinentes en los contextos local y nacional.

Que la Autonomía entre los principios de la Universidad, se fundamenta en la autodeterminación académica, ideológica, administrativa, financiera y gubernamental, por consiguiente, conforme a la Constitución y a la Ley, tiene derecho a darse y modificar sus estatutos y reglamentos, así como establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria N° 006 del 01 de abril de 2014, decidió dar el correspondiente aval a la propuesta de creación de la editorial de la Universidad de los Llanos, UNILLANOS.

Que el mencionado proyecto fue analizado por el Consejo Superior Universitario, y aprobado por unanimidad en primer debate, en la sesión No. 007, efectuado el 27 de mayo de 2014, por la mencionada colegiatura.

Que en sesión No. 014 realizada el 29 de agosto de 2014, el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, luego de los análisis pertinentes, decidió aprobar en segundo debate la creación de la editorial de la Universidad de los Llanos, UNILLANOS.

Que en mérito de lo expuesto,

# ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Crear la Editorial de la Universidad de los Llanos, con el nombre de “Editorial Universidad de los Llanos”.

# ARTÍCULO 2. SERÁN POLÍTICAS DE LA EDITORIAL LAS SIGUIENTES:

* 1. Difusión amplia del conocimiento generado por la comunidad.
	2. La apropiación de lo simbólico como expresión profunda de la cultura.
	3. El fomento de las publicaciones como el medio ideal para el ejercicio y desarrollo del pensamiento.
	4. La construcción de una cultura lecto-escritora que sustente las prácticas, símbolos y tradiciones de la Universidad.

# ARTÍCULO 3. OBJETIVOS.

1. Establecer los mecanismos que garanticen la difusión del conocimiento entre y desde los miembros de la comunidad académica.
2. Establecer los criterios para la clasificación de las publicaciones de la Universidad de los Llanos.
3. Promover en la institución la cultura de la expresión escrita como práctica cotidiana de la comunidad académica.
4. Garantizar la infraestructura física, el recurso humano y financiero que garantice la continuidad y el surgimiento de las publicaciones en la Universidad.

**ARTÍCULO 4. Estructura administrativa.** La Editorial Universidad de los Llanos estará coordinada por el Consejo Editorial, instancia que autoriza la producción, distribución y comercialización de las publicaciones.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Editorial está conformado por:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. El Director General de Proyección Social, quien lo preside en ausencia del Vicerrector Académico.
3. El Director General de Investigaciones.
4. El Director General de Currículo.
5. Los editores de cada publicación seriada de la Universidad.
6. El Director del Sistema de Bibliotecas o quien haga sus veces, quien actúa como secretario.
7. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico o ante el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 6.** Las funciones del Consejo Editorial son:

1. Actuar como asesor del Consejo Académico, del Rector y de las Vicerrectorías en lo relacionado con las publicaciones académicas institucionales.
2. Estudiar y aprobar anualmente el plan de acción y distribuir la inversión que haga viable la Editorial Universidad de los Llanos, según propuesta del Director General de Proyección Social.
3. Revisar, actualizar y proponer aspectos reglamentarios, normativos y conceptuales sobre las oficinas o secciones dedicadas a apoyar y regular la difusión del conocimiento en la Universidad de los Llanos.
4. Definir y desarrollar políticas de publicaciones en la Universidad sobre la base de un diálogo abierto, flexible y participativo de las personas interesadas y comprometidas con la producción intelectual.
5. Promover y producir publicaciones que abarquen las diversas áreas del conocimiento y niveles de expresión, propias del quehacer universitario.
6. Establecer criterios y normas para las publicaciones seriadas y no seriadas de la Universidad de los Llanos.
7. Recomendar al Rector la creación mediante Resolución de las publicaciones seriadas, comités editoriales y colecciones especiales.
8. Distribuir los recursos financieros y técnicos asignados para el desarrollo de las publicaciones institucionalizadas, que garanticen el funcionamiento del Sistema.
9. Velar porque las publicaciones de la Universidad sean reconocidas regional, nacional e internacionalmente por su calidad, pertinencia y aporte a sus usuarios.
10. Determinar y gestionar los requerimientos técnicos y de capacitación, necesarios para la actualización permanente en los miembros de la Editorial Universidad de los Llanos.
11. Acoger la normatividad vigente para la regulación de los derechos de autor.
12. Promover y proponer convenios interinstitucionales del orden nacional e internacional para fortalecer y operar la Editorial.
13. Reunirse periódicamente y fijar su propio reglamento.
14. Las demás que le asigne los órganos de dirección de la Universidad.

**ARTÍCULO 7.** Las actividades de administración y difusión de las publicaciones (comercialización y divulgación), están a cargo de la Dirección General de Proyección Social.

El Director del Sistema de Bibliotecas o quien haga sus veces cooperará en el diseño de estrategias de divulgación y comercialización de los productos editoriales.

**ARTÍCULO 8. COMITÉ EDITORIAL.** El Comité Editorial de cada publicación o colección estará integrado de acuerdo con su naturaleza y según lo determine la Resolución respectiva.

**ARTÍCULO 9**. Los Comités Editoriales tiene las siguientes funciones:

1. Avalar, de acuerdo con los resultados de la evaluación, los artículos o documentos que serán publicados.
2. Aprobar el reglamento de la publicación y las guías de estilo y forma.
3. Darse su propio reglamento.

**ARTÍCULO 10**. Son funciones del Editor de las publicaciones seriadas, las siguientes:

1. Verificar en primera instancia si el manuscrito corresponde al tipo de artículo que la publicación acepta y si cumple con las normas de estilo y forma de la revista.
2. Someter el artículo a dos evaluadores, los cuales conceptúan sobre su relevancia científica y técnica, calidad idiomática, formulación crítica de contenidos, sustentación de argumentos, entre otros.
3. Someter el documento a revisión de estilo.
4. Proponer el reglamento de la publicación.
5. Las demás que los órganos de gobierno de la Universidad le asignen.

# ARTÍCULO 11. TIPOS DE PUBLICACIONES.

1. Publicaciones seriadas: revistas de diferente índole y colecciones especiales.
2. Libros de texto, de ensayo, producto de una investigación o de actividades literarias, artísticas y de desarrollo tecnológico.
3. Memorias de eventos.
4. Manuales, guías de estudio y de laboratorio.
5. Cartillas divulgativas, catálogos, producción en medios audiovisuales y electromagnéticos.
6. Publicaciones Digitales

**ARTÍCULO 12.** Las publicaciones seriadas serán aprobadas por el Consejo Editorial, previa revisión y aval por parte del Consejo Académico, consejos institucionales de investigaciones, proyección social o los consejos de facultad, según sea su alcance y temática.

Los resultados de las investigaciones financiadas por el Sistema de Investigaciones son evaluadas por el Consejo Institucional de Investigaciones y una vez aprobada su calidad y mérito, son remitidos al Consejo Editorial.

**ARTÍCULO 13. ASESORÍA DE EXPERTOS.** El Consejo Editorial podrá solicitar el asesoramiento de pares o lectores expertos, con el fin de asegurar la calidad en el proceso de evaluación y tener elementos de juicio adicionales.

**ARTÍCULO 14. RECURSOS.** Para el desarrollo de sus objetivos y de cada una de las funciones establecidas en los anteriores artículos, la Editorial Universidad de los Llanos contará con los siguientes recursos:

1. Los valores generados por el desarrollo de las actividades de edición, producción, distribución, promoción y comercialización realizadas por la Editorial.
2. El producto de las inversiones que efectúe la Editorial.
3. Las sumas que a cualquier título se transfieran, por cualquier persona, con destino a la Editorial.
4. El equivalente al 1% del presupuesto de funcionamiento, con cargo al presupuesto anual de inversión de la Universidad de los Llanos.

**ARTÍCULO 15. Fondo Especial.** La Editorial Universidad de los Llanos, administrará los recursos mediante un fondo especial, para el cual se establecerá un centro de costos, con el fin de garantizar el manejo independiente de sus recursos.

**ARTÍCULO 16.** De acuerdo con las normas legales en lo pertinente a los derechos morales y patrimoniales sobre las publicaciones, se aplicarán las que consagre la Universidad de los Llanos en el Estatuto de Propiedad Intelectual.

**ARTÍCULO 17.** El uso del sello Editorial Universidad de los Llanos es competencia exclusiva del Consejo Editorial el que podrá autorizar su uso. El uso del sello editorial sin autorización se sancionará conforme a las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 18. TRANSITORIO**. Las reglamentaciones a que haya lugar para las publicaciones actuales tienen un plazo de 6 meses para legalizarse y establecer su propio reglamento, a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 19.** El presente Acuerdo deroga el Acuerdo Superior No 020 de 2002 y las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 20.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Villavicencio a los 29 días del mes de agosto de 2014.

***Original Firmado Original Firmado***

# DIANA MARGARTIA PÉREZ CAMACHO GIOVANNY QUINTERO REYES

Presidente Secretario

*Elaboro Carlos Ariel Jiménez O.*

Primer debate: Acta N o. 007 del 27 de Mayo de 2014 Segundo debate: Acta N o. 014 del 29 de Agosto de 2014